

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL  
DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) Y LA DIPUTACIÓN DE  
ALMERÍA CON MOTIVO DE LA XXV EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE  
CINE DE ALMERÍA (FICAL 2026)**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. José Antonio García Alcaína, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Almería, (en adelante, la **Diputación**) en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Juan de Dios Mellado Pérez, Director General de la **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía** (en adelante **RTVA**), nombrado por Decreto 529/2022, de 18 de octubre (BOJA número 203, de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Interviene, asimismo, el Secretario General-Accidental de esta Diputación Provincial de Almería, D. Cecilio Jesús Rubio Castillo que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN aprobado por:

- El Consejo de Administración de **RTVA** en su reunión de fecha 24 septiembre de 2026.
- Resolución de la Presidencia de la Excm. **Diputación** Provincial de Almería, núm. 2329/2026 de fecha 28 de septiembre de 2026.

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ     | 30/09/2026 12:04:44                                                                                               | PÁGINA 1/13 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4D3DZQVYLFBB6NAC3BMVUJWAB7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

| Código Seguro De Verificación | C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 02/10/2026 13:10:56 |
|                               | Jose Antonio Garcia Alcaína - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 02/10/2026 12:55:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 1/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



## EXPONEN

**I.** Que la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, indica en su preámbulo que: La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país.

La citada ley, resalta la contribución del cine al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural. Asimismo, pone de manifiesto el papel esencial de los poderes públicos para promover una gestión adecuada a las nuevas necesidades que la sociedad, en general, y el sector audiovisual, en particular, van demandando.

**II.** Que, en este contexto, la **Diputación**, atendiendo a la importancia que tiene el cine en la economía y en la sociedad, realiza actuaciones diversas para la promoción y fomento de este sector en la provincia de Almería, entre las que se incluye El Festival Internacional de Cine de Almería (en adelante **FICAL**), que viene celebrándose anualmente con la finalidad de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de sus vínculos históricos con la industria y la cultura audiovisual.

**III.** Que la **Diputación** de Almería está interesada en promocionar la edición de 2026 del Festival Internacional de Cine de Almería (**FICAL**) con el objetivo de proyectar su dimensión, programación y actividades paralelas.

**IV.-** Que la **Diputación** de Almería, mediante la organización del **FICAL** se fija como objetivos:

- Promocionar la provincia de Almería como zona de referencia de la industria y la cultura audiovisual internacional
- Promover la participación de distintos sectores sociales de la provincia, mediante el acceso a la diversidad de manifestaciones de las artes audiovisuales.
- Posibilitar la visión de cortometrajes nacionales e internacionales actuales en la provincia de Almería.
- Dar a conocer obras audiovisuales de cineastas noveles de ámbito nacional, en la provincia de Almería.
- Establecer espacios de encuentro para la reflexión y formación de los profesionales, historiadores y críticos de cine.
- Disponer los medios para facilitar el conocimiento del trabajo de los creadores audiovisuales.
- Generar ámbitos para las manifestaciones audiovisuales alternativas.
- Mantener la vinculación con el proyecto “Almería, Tierra de Cine”.

2/13

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                               |                                                                                                                   |             |
|--------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ    | 30/09/2026 12:04:44                                                                                               | PÁGINA 2/13 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4D3DZQVYLFB6NAC3BMVUJWAB7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

| Código Seguro De Verificación | C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 02/10/2026 13:10:56 |
|                               | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 02/10/2026 12:55:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 2/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



- i. Favorecer la relación con otros festivales nacionales e internacionales de cine.
- j. Implicar, por medio de los ayuntamientos de la provincia, a los sectores almerienses relacionados con las actividades cinematográficas y audiovisuales.
- k. Fomentar la difusión y promoción de otras cinematografías fuera de los circuitos comerciales.
- i. Impulsar acciones para mostrar las tendencias televisivas actuales.

V. La **RTVA**, creada por la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), ya derogada por la citada Ley 18/2007, de 17 de diciembre, es una Agencia Pública Empresarial, que ejerce las funciones estatutaria y normativamente atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de la gestión directa del servicio público de radio y televisión. La **RTVA** goza de personalidad jurídica propia, de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, y de patrimonio propio.

VI. La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la **RTVA** y su sociedad filial **Canal Sur Radio y Televisión S.A.** (en adelante **CSRTV**) como instrumentos fundamentales para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permiten su realización personal y social.

VII. Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que ofrezca la **RTVA** deben atender a la más amplia audiencia y procurar la plena cobertura geográfica, social y cultural, consolidando un espacio audiovisual andaluz que contribuya a la difusión de las señas de identidad de la población andaluza y del patrimonio material e inmaterial de Andalucía y especialmente al fortalecimiento de sus vínculos con la población andaluza residente fuera de Andalucía.

VIII. Igualmente la Ley insta a facilitar el más amplio acceso de la ciudadanía a los distintos géneros de programación y a los eventos institucionales sociales, culturales y deportivos, cubriendo todos los segmentos de audiencia referidos a sexo, edad, grupos sociales o territoriales, así como fomentar la producción audiovisual andaluza, facilitando el desarrollo de la industria audiovisual.

IX. Por su parte, la Carta del Servicio Público de la **RTVA** para el sexenio 2024-2029, en su artículo 10 sobre fomento del entretenimiento de calidad, expresa que la **RTVA** y su sociedad filial, en su función de facilitar programas y contenidos destinados al entretenimiento, actuarán estimulando la creatividad, diversidad e interés de las producciones audiovisuales, y atenderán las preferencias de grupos mayoritarios y minoritarios de todos los segmentos de la población con objeto de satisfacer el derecho de la audiencia a un entretenimiento audiovisual que sea adecuado a su finalidad, y regido por parámetros de calidad.

3/13

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ     | 30/09/2026 12:04:44                                                                                               | PÁGINA 3/13 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4D3DZQVYLFBB6NAC3BMVUJWAB7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

| Código Seguro De Verificación | C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 02/10/2026 13:10:56 |
|                               | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 02/10/2026 12:55:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 3/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



X. Ambas partes, desde su respectivo ámbito natural de competencias, están interesadas en promover el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración la difusión y divulgación del desarrollo del **FICAL** a través de las actuaciones a realizar por la **Diputación** y la **RTVA** con la finalidad de contribuir al conocimiento e información de la **XXV edición del Festival Internacional de Cine de Almería**, que se desarrollará en la provincia de Almería entre el 13 y el 22 de noviembre del actual 2026.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, la Diputación de Almería, se compromete a:

1.- Poner a disposición de **RTVA** y su sociedad filial **CSRTV** los espacios ligados al acontecimiento que sean necesarios para facilitar la elaboración y difusión de reportajes y/o noticias relacionadas con la XXV Edición del Festival de Cine Internacional de Almería y proporcionar a los profesionales de **CSRTV** cuantas informaciones sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la tarea divulgativa objeto del presente Convenio.

2.- A tal efecto facilitará a **RTVA** y **CSRTV** la entrada y ubicación de sus equipos en el lugar donde se celebren los diferentes actos que estén habilitados al efecto, gestionando si así se precisa por parte de la organización del Festival, un lugar preferente de acceso al lugar de celebración un aparcamiento para sus unidades móviles en el caso de que precisen desplazamiento y ubicación preferente para garantizar la cobertura del Festival.

3.- Al mismo tiempo, la **Diputación** de Almería se compromete a aportar a **RTVA** y **CSRTV** el número de pases para poder realizar el trabajo de información y difusión del evento que se designe de mutuo acuerdo a fin de facilitar el acceso al recinto para el cumplimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

4/13

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ     | 30/09/2026 12:04:44                                                                                               | PÁGINA 4/13 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4D3DZQVYLFBB6NAC3BMVUJWAB7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

| Código Seguro De Verificación | C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 02/10/2026 13:10:56 |
|                               | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 02/10/2026 12:55:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 4/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



4.- Hacer figurar la imagen corporativa de **RTVA** y/o **CSRTV**, como televisión colaboradora del Festival, en las campañas de imagen y comunicación que desarrolle la **Diputación** con motivo de **FICAL**, en el lugar que corresponda como institución colaboradora.

5.- Entregar el **Premio de Canal Sur Radio y Televisión** en el marco de las actividades del Festival Internacional de Cine de Almería, **FICAL**.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE LA RTVA.**

La RTVA se compromete a:

1.- Establecimiento de un cauce de información dinámico entre ambas instituciones de cara a la divulgación de las actividades y actuaciones para la celebración de la vigésimo quinta edición del Festival de Cine Internacional de Almería.

2.- Dar cobertura y colaborar en la difusión de los eventos y actividades que formen parte del Festival que se celebrarán en la ciudad con motivo del desarrollo de la edición 2026 del Festival de Cine Internacional de Almería, siempre que lo permitan las necesidades de programación.

3.- Facilitar la participación de profesionales y las acciones de apoyo al sector de la entidad RTVA en aquellos actos en los que el FICAL solicite su participación referidos al desarrollo del mismo.

4.- Conceder un reconocimiento público a través del **Premio Canal Sur Radio y Televisión**, consensado entre **RTVA** y **FICAL**, que será entregado presencialmente por algún representante de la **RTVA** y/o **CSRTV** en alguna sesión acordada con la organización del **FICAL**.

5.- Emisión en **Canal Sur 2 Accesible** y **Andalucía Televisión (ATV)** y/o por streaming en la **web de Canal Sur** y en la **app CanalSur Mas**, de la gala de clausura en la que se entregará el palmarés de los certámenes nacional de largometrajes y nacional de series de televisión, siempre y cuando la señal sea facilitada desde la organización del festival a **CSRTV** sin coste, y que sea aprobada en el Comité de Antena correspondiente de Canal SurTV. El resto de galas organizadas por FICAL se ofrecerán por streaming siempre y cuando la señal sea facilitada por la organización del Festival.

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ     | 30/09/2026 12:04:44                                                                                               | PÁGINA 5/13 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4D3DZQVYLFBB6NAC3BMVUJWAB7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

| Código Seguro De Verificación | C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 02/10/2026 13:10:56 |
|                               | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 02/10/2026 12:55:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 5/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



#### CUARTA. FINANCIACIÓN

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo, de forma independiente respecto a los gastos propios del funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

#### QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. **Marco Normativo y Principios:** Ambas partes se comprometen a que todo tratamiento de datos personales derivado del presente Convenio se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa aplicable. Los tratamientos se regirán por los principios de licitud, lealtad, transparencia, limitación de la finalidad, minimización, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad, confidencialidad y responsabilidad proactiva.

2. **Finalidad y Legitimación:** El tratamiento de los datos personales tiene como única finalidad la gestión, desarrollo, seguimiento y ejecución del objeto del presente Convenio. La base jurídica que legitima dicho tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés

3. público y/o el ejercicio de poderes públicos, así como la necesaria para la ejecución de la relación jurídica que vincula a las partes.

4. **Régimen de Tratamiento y Anexos:** Las obligaciones y responsabilidades específicas de cada parte en materia de protección de datos se detallan en los anexos que acompañan y forman parte inseparable de este Convenio, de acuerdo con la Instrucción de la Junta de Andalucía. En todo caso, las partes suscriben el Anexo de Declaración de Tratamiento Limitado (datos de contacto profesional). Adicionalmente, según corresponda a la naturaleza de los tratamientos, se suscribirá el anexo de Encargo de Tratamiento, Acuerdo de Corresponsabilidad o Comunicación de Datos entre Responsables.

5. **Derechos de los Interesados:** Las partes firmantes y cualquier persona interesada podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Para ello, deberán dirigirse al Delegado de Protección de Datos de cada entidad:

6/13

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ     | 30/09/2026 12:04:44                                                                                               | PÁGINA 6/13 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4D3DZQVYLFBB6NAC3BMVUJWAB7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

| Código Seguro De Verificación | C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 02/10/2026 13:10:56 |
|                               | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 02/10/2026 12:55:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 6/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**RTVA:** [dpd@rtva.es](mailto:dpd@rtva.es), indicando como referencia "Protección de Datos" y acompañando copia de su documento de identidad.

**Diputación de Almería:** [dpd@dipalme.org](mailto:dpd@dipalme.org), en los mismos términos.

El interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

**6. Confidencialidad y Seguridad:** Las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto a los datos personales a los que accedan y a no cederlos de forma no autorizada. Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

**7. Responsabilidad y Naturaleza Esencial:** Cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos. Las obligaciones establecidas en esta cláusula y en sus anexos tienen la consideración de compromisos esenciales, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del Convenio.

**8. Información Adicional:** Puede obtenerse más información sobre el tratamiento de datos en los siguientes enlaces:

RTVA: <https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA:

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/informacion.xsp?p=dipalme&documentId=8152A5B63B2A07C0C1258382003C1F04>

## **SEXTA. DIFUSIÓN E IMAGEN**

Ambas entidades posibilitarán la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas en cuantos programas y carteles se elaboren con motivo de la ejecución de actuaciones que se acuerden derivadas de los contenidos de este Convenio de Colaboración.

Ambas partes se comprometen a solicitar la correspondiente autorización previa y por escrito antes de utilizar las marcas o imágenes corporativas.

La parte que incumpla se obliga a retirarlas de forma inmediata a petición de la parte afectada.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este punto legitimará a las partes para resolver el presente Convenio de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

7/13

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                               |                                                                                                                   |             |
|--------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ    | 30/09/2026 12:04:44                                                                                               | PÁGINA 7/13 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4D3DZQVYLFB6NAC3BMVUJWAB7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

| Código Seguro De Verificación | C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 02/10/2026 13:10:56 |
|                               | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 02/10/2026 12:55:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 7/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



Cada una de las Partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos emblemas, nombres, logos, marcas, bases de datos y cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial. Nada en el presente Convenio será interpretado como renuncia o cesión a los derechos de propiedad intelectual que corresponden a cada una de las Partes derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes o derechos a cada uno de ellos les corresponden y que tales normas regulan.

Con objeto de difundir el presente Convenio, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma en que se considere más oportuna. Además, las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales, siempre y cuando medie autorización previa y por escrito de las partes.

### **SÉPTIMA. ÓRGANO COMPETENTE PARA EL SEGUIMIENTO.**

Posteriormente a la firma del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la Diputación y/o de FICAL y dos representantes de la RTVA y/o CSRTV que tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer al Consejo de Administración de RTVA la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de RTVA.

La Comisión, en su primera reunión, nombrará a un/a presidente/a entre sus miembros e igualmente designará a un secretario/a que no tendrá que ostentar la condición de miembro, en cuyo caso no gozará de derecho a voto.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán preferentemente por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario. En caso de que los acuerdos no se alcancen por unanimidad, los acuerdos se dirimirán por el voto de la persona titular de la presidencia.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ     | 30/09/2026 12:04:44                                                                                               | PÁGINA 8/13 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4D3DZQVYLFBB6NAC3BMVUJWAB7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

| Código Seguro De Verificación | C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 02/10/2026 13:10:56 |
|                               | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 02/10/2026 12:55:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 8/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



### **OCTAVA. MODIFICACIÓN.**

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda que será aprobada, en todo caso, por el Consejo de Administración de la RTVA y por el órgano correspondiente de Diputación de Almería, previa tramitación de la misma.

### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta la finalización de la presente edición del Festival, prevista su duración del 13 al 22 de noviembre de 2026.

### **DÉCIMA. PUBLICACIÓN.**

El convenio se hará público en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el Portal de Transparencia de Diputación de Almería.

### **DECIMOPRIMERA. EXTINCIÓN.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo (circunstancia que no está prevista en el presente Convenio).
- b) Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

9/13

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ     | 30/09/2026 12:04:44                                                                                               | PÁGINA 9/13 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4D3DZQVYLFBB6NAC3BMVUJWAB7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

| Código Seguro De Verificación | C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 02/10/2026 13:10:56 |
|                               | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 02/10/2026 12:55:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 9/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



Este requerimiento será comunicado al órgano encargado del seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el presente convenio se entenderá resuelto. El incumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo recogido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de resolución anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta del órgano encargado del seguimiento.

## **DECIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo/acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes.

10/13

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ     | 30/09/2026 12:04:44                                                                                               | PÁGINA 10/13 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4D3DZQVYLFBB6NAC3BMVUJWAB7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

| Código Seguro De Verificación | C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 02/10/2026 13:10:56 |
|                               | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 02/10/2026 12:55:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 10/13               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, lo suscriben las partes en el último de los días que aparecen en las fechas que constan en las firmas electrónicas que lo autorizan.

Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

11/13

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ     | 30/09/2026 12:04:44                                                                                               | PÁGINA 11/13 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4D3DZQVYLFBB6NAC3BMVUJWAB7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

| Código Seguro De Verificación | C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 02/10/2026 13:10:56 |
|                               | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 02/10/2026 12:55:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 11/13               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**ANEXO**  
**Declaración de tratamiento limitado (datos de contacto profesional)**

**1. Identificación de las partes.**

**PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, José Antonio García Alcaína**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA RTVA, Juan de Dios Mellado Pérez**

**2. Objeto del presente anexo.**

Este anexo tiene por objeto exclusivo regular el tratamiento de datos personales relativo a los datos de contacto profesional necesarios para la gestión y ejecución del instrumento de colaboración, sin perjuicio de que puedan existir otros tratamientos de datos personales que se formalicen, además, mediante los anexos relativos a encargo de tratamiento de datos personales, acuerdo de corresponsabilidad y comunicación de datos entre responsables, según proceda.

Los datos personales de los firmantes del instrumento de colaboración, de los miembros de la comisión de seguimiento (en su caso) y de otras personas que participen en su gestión y ejecución serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada parte. A tal efecto, será necesario aportar los datos identificativos (nombre, apellidos, etc.), datos de contacto (correo electrónico, teléfono, etc.), cargo y firma.

Las partes firmantes del instrumento de colaboración podrán intercambiarse los datos de contacto profesional anteriormente descritos, siempre que fuera necesario para la gestión y ejecución del instrumento de colaboración, sin que ello se considere comunicación de datos ni encargo de tratamiento. Este intercambio de datos tampoco implicará el acceso a otros datos personales distintos a los datos de contacto profesional.

**3. Compromisos de las partes.**

Las partes se comprometen, en el marco del presente anexo, a:

1 Limitar el acceso y tratamiento exclusivamente a los datos de contacto profesional. Cuando existan, además, otros tratamientos de datos personales, estos se regirán por los anexos relativos a encargo de tratamiento de datos personales, acuerdo de corresponsabilidad y comunicación de datos entre responsables, según proceda.

2 Adoptar medidas organizativas para evitar que se incorporen o utilicen datos de contacto profesional ajenos a los estrictamente necesarios.

12/13

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ     | 30/09/2026 12:04:44                                                                                               | PÁGINA 12/13 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4D3DZQVYLFBB6NAC3BMVUJWAB7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

| Código Seguro De Verificación | C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 02/10/2026 13:10:56 |
|                               | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 02/10/2026 12:55:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 12/13               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



3 Garantizar la confidencialidad de los datos de contacto profesional intercambiados.

4 En caso de acceso accidental a otros datos personales, distintos de los datos de contacto profesional:

- Mantener el deber de secreto.
- Abstenerse de utilizarlos para cualquier finalidad no autorizada.
- Comunicarlo sin dilación al responsable de dichos datos.
- Proceder a su eliminación segura o devolución, según corresponda.

#### 4. Medidas de seguridad aplicables.

Las partes aplicarán medidas de seguridad adecuadas al nivel de riesgo, incluso tratándose únicamente de datos de contacto profesional.

#### 5. Información y derechos.

Cada parte garantizará el cumplimiento del deber de información respecto de su personal cuyos datos de contacto profesional sean objeto de tratamiento. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y demás derechos aplicables ante los correspondientes responsables de los tratamientos, a cuyo fin las partes facilitarán canales para el ejercicio de estos derechos.

#### 6. Conservación.

Los datos de contacto profesional se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, adecuándose el periodo de conservación al plazo de vigencia del instrumento de colaboración y, en su caso, a su posterior liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.h) y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

#### 7. Firmas.

**D. José Antonio García Alcaína**  
Presidente  
Diputación de Almería

**D. Juan de Dios Mellado Pérez,**  
Director General  
RTVA

13/13

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ     | 30/09/2026 12:04:44                                                                                               | PÁGINA 13/13 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4D3DZQVYLFBB6NAC3BMVUJWAB7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

| Código Seguro De Verificación | C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 02/10/2026 13:10:56 |
|                               | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 02/10/2026 12:55:21 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 13/13               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5oVIqWY0T8kxfzXncFSlw==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |

